

DECRETO 1685/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Luis Díez Alegría Gutiérrez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Luis Díez Alegría Gutiérrez, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 1686/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Santiago Alvarez Abellán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Santiago Alvarez Abellán, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 1687/1967, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Torcuato Fernández Miranda.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Torcuato Fernández Miranda, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARENYS DE MAR

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de don Jorge Martorell Sopena, mayor de edad, casado, vecino de San Pol de Mar, contra don Juan Clararunt Lloveras, en ignorado paradero, y en su caso, contra sus desconocidos herederos, sucesores y derecho-habientes o herencia yacente del mismo, y en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el precio que se dirá, de la siguiente finca:

Casa señalada con el número 5, antes 17, en la calle Nueva de San Pol de Mar, compuesta de un cuerpo y un piso, con un pequeño patio al frente, hoy edificada una pequeña habitación en la parte Norte, actualmente ya construida y compuesta asimismo de planta baja y piso, cuya extensión superficial no consta, lindante: por la derecha, entrando, Este, con finca de Buenaventura Puig; por el frente, Sur, con la calle; por la izquierda, Oeste, con predio de los sucesores de Buenaventura Adroher, y por la espalda, Norte, con un callejón nombrado de Arenas, que sube a la calle de Manzanilla.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar en el tomo 8 del archivo, libro 1 de San Pol de Mar, folio 32 vuelto, finca número 403, inscripción octava.

La descrita finca se halla unida a la colindante, existiendo una comunicación entre ambas o servidumbre de hecho de paso, constituyendo una unidad de explotación de negocio de hostelería, que regenta el propio don Jorge Martorell Sopena, quien satisface un canon al propietario de la finca colindante por tal derecho de comunicación; asimismo existen dos arrendatarios que satisfacen una renta anual de siete mil ochocientas pesetas entre los dos contratos independientes de arrendamiento acogidos a la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y, por consiguiente, a los beneficios de la prórroga forzosa de los mismos.

Servirá de tipo para la subasta la suma de cuatrocientas noventa y siete mil ochocientas treinta y dos pesetas, según valoración realizada por arquitecto; ha-

llándose los títulos de propiedad en la Secretaría de este Juzgado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a la calidad de ceder el remate a tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de valoración efectuada, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya consignación se devolverá acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de venta; que los gastos de subasta, derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Arenys de Mar, 13 de julio de 1967.—
El Secretario, Vicente Martínez.—6.175-C.

BARCELONA

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda bajo el número 289 de 1966, se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria promovido por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», que goza del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Angel Quemada Herce, contra don Manuel Granes Trepas, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de importe 175.000 pesetas con más el importe de los semestres vencidos importante 10.500 pesetas y además intereses de demora y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

«Urbana.—Molino harinero en estado ruinoso con su habitación contigua, de bajos únicamente, sin numerar, hoy de número diecisiete, con un cubierto al detrás que da a la calle del Molino, y en

parte descubierta, sita en la villa de caldas de Montbuy, paraje conocido «Terrases», cuya finca se halla atravesada de Este a Oeste por la calle de Llobet y Vallobera, que ocupa una superficie de seiscientos ocho metros ochenta y un decímetros ochenta y cuatro centímetros ocho milímetros cuadrados, que descontando la parte vial que la atraviesa han quedado reducidos a cuatrocientos cincuenta y ocho metros ochenta y un decímetros ochenta y cuatro centímetros ocho milímetros cuadrados, de los cuales, trescientos sesenta metros cuadrados son de superficie cubierta y el resto de superficie descubierta; existiendo en dicho terreno un pozo con motor para extracción de agua, lindante en junto, por su frente, que es el Oeste, con calle de Santa Teresa, en cuyo linde ocupa lo edificado veintidós metros sesenta centímetros; izquierda, entrando, que es el Norte, punto de confluencia de las calles de Santa Teresa y del Molino; derecha, que es Sur, mediante línea quebrada regular, cuya suma de lados miden aproximadamente treinta y dos metros, con finca de don José Alsina Cinca, y por el fondo o espalda, que es el Este, mediante línea de treinta y un metros, la parte edificada, con calle de Molino, teniendo dicha edificación una línea de diecinueve metros diez centímetros, por la calle de Llobet y Vall-lobera, actualmente existe en esta finca por la parte de la calle Llobet y Vall-lobera una nave industrial cubierta de teja árabe y de superficie unos doscientos catorce metros cuadrados y un vivienda con piso de tres habitaciones entre dicha nave y el linde Sur y con frente a la calle del Molino, nave industrial y construcción nuevas en la finca, la que conserva de las que existían, otras varias construcciones y edificaciones. Inscrita al tomo 265 del Archivo, libro 20 de Caldas de Montbuy, folio 122, finca 49, inscripción 10.»

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, la finca anteriormente descrita, que a efectos de primera pública subasta fué fijada en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la cuarta planta (nuevos edificios de Juzgados), Pase de Pujadas, el día 22 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurran consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, que es del setenta y cinco por ciento de la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco sea admitida postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona, a 3 de julio de 1967. El Juez, Luis Serrano de Pablo.—El Secretario.—3.606-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de esta capital por el presente edicto se hace público que por providencia de 4 de actual se ha tenido por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la entidad «Textil Anmella, S. A.», dedicada a la fabricación y venta de hilados, con domicilio social en esta ciudad, calle Rosellón, 254, y fábrica en Esplugas de Llobregat, calle Bruch, esquina San Jorge; habiendo sido nombrados para el cargo de Interventores judiciales el acreedor de la suspensión comprendido en el primer tercio de la lista, la entidad «Fibras Diversas, Sociedad Anónima» (FIDISA), y a los Peritos Mercantiles don Antonio Baró Armengol y don Carlos Amigó Tuero O'Donnell.

Barcelona, 7 de julio de 1967.—El Secretario, Luis G. Puigmartí.—2.571-5.

EDICTOS

Juzgados civiles

Conforme a lo dispuesto por la Superioridad se anuncia la declaración de inutilidad y expurgo, que se llevará a cabo de los asuntos de índole criminal, que no contengan declaración de derechos distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios, todos ellos anteriores a 1 de enero de 1952; y asimismo igual expurgo de los asuntos civiles, comprendidos hasta igual fecha de 1937, haciéndose público por medio del presente para que en el término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que sean procedentes, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial a once de julio de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Tomás Pereda.—El Secretario, Federico Orellana.—(2.451.)

*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en carta-orden de la Superioridad número 155 de 1967, dimanante de la causa número 1 de 1967, por medio de la presente se requiere al penado en la mis-

ma, Alfred Klaus Erich Balzer, para que haga efectiva la cantidad de cinco mil pesetas de multa que le ha sido impuesta en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada en referida causa.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho penado, expido la presente que firmo y sello en Orgiva a once de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(2.450.)

*

Don Francisco Grinda Serrano Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito francés Le Loc'h Jean Pierre, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, hijo de Henry y Jacquelin natural de Nully y vecino de París, con domicilio en calle St. Germain, número 179, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente en que el presente edicto aparezca publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Badajoz, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en diligencias preparatorias de la Ley Penal del Automóvil, que se tramitan en este Juzgado con el número 153-67, por el posible delito de culpa con infracción de reglamentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Mérida a once de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Francisco Grinda Serrano.—El Secretario (2.449.)

*

Por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, en las diligencias preparatorias número 58 de 1966, procedentes del Juzgado de Instrucción número cuatro de los de esta capital, y seguidas por delito de hurto de uso contra Francisco Val Leocadio, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia número 364. Audiencia Provincial Sección Primera. Magistrado de lo Penal. Don Luis Figueiras Crestar. En Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete. Vista en juicio oral y público ante el Magistrado de lo Penal de esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid don Luis Figueiras Crestar, las diligencias preparatorias número 58 de 1966, procedentes del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital, seguidas de oficio por hurto de uso y conducción ilegal, conforme a las prescripciones de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Francisco Val Leocadio, de diecisiete años de edad, hijo de Gervasio y Ascensión, natural de San Martín de Mondoñedo (Lugo) y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico, con instrucción, sin antecedentes penales de mala conducta, insolvente y en libertad provisional por estas diligencias durante su total sustanciación y en situación de rebeldía, habiendo sido partes el Ministerio fiscal y dicho inculcado, representado por el Procurador don Antonio Rueda Bautista.

Primer resultando probado, y así se declara: Que en la noche buscada de depósito para la más fácil y mejor realización del hecho, del día 11 de marzo de 1966, el inculcado, Francisco Val Leocadio, nacido el día 14 de agosto de 1949 sustrajo sin autorización de su propietario y sin haberlo como propio, para utilizarlo solamente con carácter temporal el automóvil marca Fiat, matrícula M-129 901, en la avenida del Mediterráneo, donde su dueño, don Andrés Moya Navarro, lo había dejado aparcado, cuyo au-

tomóvil condujo dicho inculcado circulando por las calles de esta ciudad, dejándolo abandonado al siguiente día en el Paseo de Coches del Retiro, donde fué recuperado el día 14 del mismo mes; el inculcado, que se encuentra en situación de rebeldía, carecía de permiso de conducir vehículos de motor.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Francisco Val Leocadio, en rebeldía, como responsable en concepto de autor de un delito de hurto de uso de vehículo de motor ajeno y de otro delito de conducir vehículos de motor sin haber obtenido el correspondiente permiso, con la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, atenuante de minoría relativa y agravante de nocturnidad, a las penas de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de dieciséis días caso de impago, por cada uno y al pago de las costas. No ha lugar a expedir el testimonio que para el Juzgado de Vagos y Maleantes interesa el Ministerio fiscal por haberse remitido a dicho Juzgado por la Comisaría de Policía copia del atestado correspondiente. Apruebo el auto de insolventia consultado por el Instructor.

Comuníquese esta sentencia al Registro Central de Penados y Rebeldes y a la Jefatura Central de Tráfico, con mención de los preceptos infringidos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Figueiras, rubricado.—José Ripoll, rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado rebelde Francisco Val Leocadio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente cédula de notificación que firmo en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—(2.448.)

Por el presente se notifica a José Antonio Martínez de Villa Torres, nacido el 1 de noviembre de 1938 en Madrid, hijo de José y Dorotea, casado, conductor, que dijo estar domiciliado en la calle de Hilarión Eslava, 26, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, que por provida de esta fecho, dictado por el señor Juez titular de este Juzgado de Instrucción número diez, y en armonía con lo prevenido por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha sido acordado el archivo de las diligencias previas número ciento trece de mil novecientos sesenta y siete, que se iniciaron a virtud de la denuncia formulada por dicho Martínez de Villa, en siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en la Comisaría de Policía del Distrito del Centro, de Bilbao, por supuesto delito de abandono de familia, y que dirigía contra su esposa Pilar Rupérez Gómez.

Madrid, doce de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—(2.446.)

*

El señor Juez de Instrucción de este partido por resolución de esta fecha, recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 48 de 1967, por amancebamiento, en virtud de querrela formulada por el Procurador don Juan Millán Hidalgo, contra otro y Blanca Ramos Langarica, nacida en Madrid el día 13 de julio de 1934, hija de Estanislao y Blanca, viuda, sus labores, y vecina que fué de Madrid, en calle de Luchana, número 28, se le cita por medio de la presente con el fin de que en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente cédula comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Algeciras con el fin de prestar declaración, bajo los apercibimientos legales.

Algeciras, 11 de julio de 1967.—El Secretario.—(2.433.)